I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Presidencia

2112 DECRETO N.º 3/1995, de 3 de febrero, de medidas complementarias para la aplicación de la Ley Regional 7/94, de 17 de noviembre, que regula el servicio público de Radiodifusión de la Región de Murcia, su organización y control parlamentario.

Exposición de motivos

La Ley 7/94, de 17 de noviembre, por la que se extingue Radio Televisión Murciana y se regula el Servicio Público de Radiodifusión de la Región de Murcia, su organización y control parlamentario, regula en sus Cinco Disposiciones Transitorias, el proceso para el nombramiento y designación de los nuevos órganos gestores de la Empresa Pública Onda Regional de Murcia, la liquidación de RTVMur y sus empresas filiales, así como la integración del personal y de los bienes de las anteriores sociedades en la nueva Empresa Pública, trámites en cuyo desarrollo y regulación le corresponde al Consejo de Gobierno la responsabilidad política y jurídica, de ir articulando los medios técnicos y jurídicos y procurar su cobertura legal necesaria para liquidación definitiva de unas y la constitución de otra.

Por ello, adoptado el Acuerdo de disolución de la empresa filiar Teletrés, S.A., por el órgano social competente, pendiente de la adopción del correspondiente Acuerdo de disolución por Onda Regional de Murcia, S.A., disuelto el Consejo de Administración de RTVMur y constituido el Consejo de Dirección, Administración y Vigilancia de Onda Regional de Murcia, a propuesta del Director Gerente de ésta y de acuerdo con la Disposición Transitoria Segun-

da apartado 2 y Disposición Final Segunda de la citada Ley 7/94, de 17 de noviembre, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de febrero de 1995.

DISPONGO:

Artículo único.

- 1. Extinguido el Consejo de Administración de RTVMur, el Consejo de Dirección, Administración y Vigilancia de Onda Regional de Murcia y el Director Gerente de la misma asumirán las funciones de Junta General de las Sociedades filiales de RTVMur. En esta condición les corresponde adoptar cuantos acuerdos requiera la total formalización del proceso de disolución y liquidación de las sociedades referidas.
- 2. De conformidad con lo preceptuado en la Disposición Transitoria Segunda de la citada Ley 7/94, se prorroga el plazo de extinción de RTVMur y de liquidación de sus sociedades filiales, por plazo de 4 meses que se considera el necesario para las operaciones jurídicas, económicas, mercantiles y registrales que requiere la disolución.

Disposición final única

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 3 de febrero de 1995.—La Presidenta, María Antonia Martínez García.—El Consejero Secretario del Consejo de Gobierno, Antonio León Martínez-Campos.

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

1598 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Jumilla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 330/94. Construcción de vivienda unifamiliar aislada en la Solana de la Alquería. Jumilla. Promovido por

don Isidro Sigüenza Soriano.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 27 de octubre de 1994.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz.**

1767 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3